

PROGRAMA "ALTO AL FUEGO" 2024 CDMX - GACETA CDMX 19/02/24

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto adjuntas las **Reglas de Operación del Programa Social "Alto al Fuego" 2024**, publicadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX en la Gaceta local, el cual da continuidad a su edición de años previos.

La **necesidad social que se atiende a través de este Programa es la violencia armada** en zonas con alta incidencia delictiva y de alta vulnerabilidad y marginación social; de manera específica, se busca contribuir a la reducción de las lesiones y homicidios por arma de fuego, toda vez que estos actos afectan la paz, la seguridad y el bienestar individual y comunitario, ya que se dan espirales de violencia que van permeando los diferentes ámbitos del desarrollo y los derechos humanos se ven afectados.

Los **objetivos** del Programa se actualizaron respecto de su versión de 2023, para quedar como:

General:

Coadyuvar en la **disminución de la propensión a la violencia y al delito** así como contribuir a la **recuperación del trauma** y a la **construcción de resiliencia** de las personas en riesgo y alto riesgo de sufrir o generar violencia armada, o bien, que sean víctimas directas o indirectas de la misma, a través de un **estímulo económico mensual** por participar en alguno de los **talleres socioeducativos** para el fortalecimiento y desarrollo de habilidades psicosociales y competencias sociales para la prevención de la violencia y el delito, o ser beneficiarios de un apoyo único para atender necesidades inmediatas específicas derivadas de un episodio de violencia armada del que hayan sido víctimas directas o indirectas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la CDMX.

Para el cumplimiento del objetivo general, se desarrollarán las siguientes **líneas de acción:**

1. Captación de la población objetivo en los sectores a intervenir por demarcación territorial.
2. Integración de expedientes y conformación de grupos de educación social o identificación de perfil para apoyo único.
3. Intervención psicoeducativa y tramite de apoyos económicos mensuales y/o únicos.
4. Cierre y evaluación de la intervención formativa.

Se impartirán los siguientes **talleres y acciones:**

- a) **Taller Sanar**, para la recuperación del trauma y fortalecimiento de la capacidad resiliente.
- b) **Taller Fénix** para el desarrollo y fortalecimiento de habilidades psicosociales y resolución de conflictos.
- c) **Taller de Mentoría**, para aprender estrategias de manejo y control de la ira.

- d) **Taller CurArte** para el desarrollo de capacidades psicosociales, fortalecimiento de valores comunitarios y de la cohesión social.
- e) **Taller Sociedad de Niñas**, para fomentar el empoderamiento de las mujeres adolescentes y jóvenes participantes.
- f) **Apoyos económicos** por participación en talleres y apoyo económico único, para atender necesidades inmediatas personales y familiares, así como para la atención de situaciones emergentes derivadas de un evento de violencia armada.
- g) Derivación efectiva a diversos servicios institucionales.

La **población beneficiaria** directa de este Programa **se amplió a toda persona de la CDMX:**

- a) **Persona víctima de lesiones o víctima indirecta de homicidio**, por arma de fuego o arma blanca, quién deberá contar con al menos 12 años, **en cualquiera de los talleres** considerados en el programa social, a saber: SANAR, CurArte, FÉNIX o Mentoría.
- b) **Persona que haya sido identificada** por las diferentes áreas de inteligencia y proximidad social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que, según la información recopilada, indiquen **que puede cometer conductas violentas o delictivas**, quién deberá tener al menos 12 años de edad; y que haya aceptado su ingreso a los talleres SANAR, FÉNIX, CurArte o Mentoría.
- c) **Adolescente en riesgo de violencia comunitaria**, que cuente con 12 años de edad hasta los 19 con 11 meses, al momento de su inscripción, con el fin de participar en el taller orientado a la construcción de **capacidades y empoderamiento** para fomentar el desarrollo personal y social, denominado Sociedad de Niñas.
- d) **Persona víctima de lesiones o víctima indirecta de homicidio**, por arma de fuego o arma blanca, o bien, **persona que se encuentre en riesgo de involucrarse en actividades violentas o conductas delictivas, que se encuentre trabajando con alguna de las iniciativas del Componente Comunitario**, a saber: Iniciativa SANAR o Iniciativa Mentores, quien tenga al menos 18 años de edad y que no se encuentre inscrito como participante o como facilitador de servicios en alguno de los talleres de las presentes reglas de operación (SANAR, Mentoría, Fénix, CurArte o Sociedad de Niñas), podrá acceder a un apoyo económico de una única exhibición: Apoyo Único.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para realizar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 y 18 fracciones V y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3 fracciones I, III, VIII, XVI y XXVIII, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III, 13 fracciones III, IV, V y XI, 38 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como en lo dispuesto en los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2024, publicados el 09 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas y, en el caso de que su operación no coincida con el ejercicio fiscal, deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo o la entrega de subsidios, ayudas, apoyos o servicios a las personas beneficiarias.

Que se requiere de acciones integrales que permitan atender las causas estructurales de la violencia en las zonas con más alta incidencia delictiva y altos niveles de marginación.

Que es necesario focalizar los esfuerzos y evitar la dispersión de recursos para maximizar los resultados esperados en materia de prevención del delito.

Que mediante el Acuerdo COPLADE/SO/I/06/2024, emitido en la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, se aprobó el Programa Social denominado "Alto al Fuego".

Que en atención de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ALTO AL FUEGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1 Nombre del Programa Social o denominación oficial: "Alto al Fuego"

1.2 Dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa Social: Secretaría de Seguridad Ciudadana.

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación:

La Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales; así como la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el ejercicio del presupuesto.

Responsables de llevar a cabo el concentrado, resguardo y sistematización de la documentación del Programa Social: Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

2. Alineación programática

2.1 El Programa Social “Alto al Fuego”, está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del Gobierno de México, en el punto 1. Política y Gobierno, Cambio de política de seguridad; inciso 6. Emprender la construcción de la paz y el inciso 12. Estrategias específicas, Prevención Especial de la Violencia y el Delito. Asimismo, contribuye al cumplimiento de los puntos 5.1.12 Fortalecimiento de la prevención y 5.1.13 Estrategia Alto al Fuego en colonias, barrios y pueblos con mayor índice delictivo, correspondientes al Eje 5 Cero Agresión y más Seguridad, 5.1 Seguridad Ciudadana del Programa de Gobierno 2019–2024, con la descripción de las distintas acciones institucionales que se realizan para fortalecer la cultura de la legalidad y evitar la comisión de delitos en la Ciudad de México. De igual forma, está alineado con el numeral 5.2.1 Coordinación Interinstitucional del punto 5.2. Estrategia Integral de Seguridad Ciudadana del Eje 5. Ciudad en Paz y con Justicia, del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

2.2 Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social, específicamente el **Derecho a una vida digna y el Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y el delito**. Asimismo, se atenderá a población perteneciente al grupo de atención prioritaria “**personas víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos**”.

Asimismo, las presentes reglas de operación están alineadas a la normatividad siguiente:

2.2.1 Internacional:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Art. 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 25, F 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Art. 9. Todo individuo tiene derecho a la libertad y seguridad personales.

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)

Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990, **Particularmente:** **Dir. 9.** Deberán formularse en todos los niveles del gobierno, planes generales de prevención que, entre otras cosas, comprendan:

- a) Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;
- b) Funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competentes que se ocupan de actividades preventivas;
- c) Mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- d) Políticas, estrategias y programas basados en estudios de pronósticos que sean objeto de vigilancia permanente y evaluación cuidadosa en el curso de su aplicación;
- e) Métodos para disminuir eficazmente las oportunidades de cometer actos de delincuencia juvenil o conductas antisociales;
- f) Participación de la comunidad mediante una amplia gama de servicios y programas.

2.2.2 Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 3º, fracción II. “El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: ... **inciso “h)** Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.”;

Art. 21, “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”; “... estará sujeto a las siguientes bases mínimas:” **inciso c)** “La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos”.

Constitución Política de la Ciudad de México

Art. 14, apartado **B, Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.** Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio la violencia y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Art. 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para:

IX. Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

XV. Integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos;

XVI. Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo social.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación están apegadas a los principios de la política de desarrollo social, plasmados en el artículo 4º de la citada Ley.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Art. 13. La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, conjuntamente con la población, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

Art. 14 Las medidas de prevención general, son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Art. 25 La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá:

IV. Diseñar la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres;

VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Art. 59. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, desde la perspectiva de género, deberá:

III. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Art.21 Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual deberán garantizar:

I. El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo.

También se considerará discriminación por razón de sexo, cualquier represalia realizada por un servidor público derivado de la presentación de un recurso tendiente a salvaguardar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo; así como cualquier conducta u omisión destinada a impedir el debido proceso del recurso.

III. El derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

IV. El derecho a una vida libre de estereotipos de género.

V. El derecho a una vida libre de violencia de género.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

Alto al Fuego es una estrategia enfocada en la reducción de la violencia y homicidios por arma de fuego basada en un análisis profundo de la dinámica de grupos generadores de violencia presentes en las zonas de intervención. Se basa en la metodología de Disuasión Focalizada de la Violencia (DFV), la cual busca identificar de manera precisa a las personas y grupos más propensos a sufrir o generar violencia con arma de fuego. A partir de su identificación, busca crear consecuencias legales específicas, certeras y significativas para quienes han ejercido o ejercen violencia; incrementa la percepción de riesgo penal y social para las personas con mayor riesgo de generar violencia en la comunidad, considerando la presunción de inocencia; y articula servicios especializados para individuos en situación de riesgo que opten por tomar un camino diferente.

Esta metodología innovadora busca aumentar la certeza, rapidez y severidad del castigo al interactuar con las personas generadoras de violencia. Comunica incentivos por cumplimiento y consecuencias claras en caso de incumplimiento. Ha sido implementada con éxito en varias ciudades de Estados Unidos (Boston (63%), Stockton (42%), Oakland (44%), Chicago (37%), entre otras), y otros países, demostrando impactos significativos en la reducción de homicidios. Debido a estos resultados positivos y la necesidad de combatir la violencia y la inseguridad que afectan a sectores de alta incidencia de la Ciudad de México utilizando herramientas que generen confianza entre la comunidad y las autoridades, la SSC adaptó la metodología de disuasión focalizada de la violencia para implementarse en la Ciudad de México a través de la “Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México”.

Alto al Fuego está constituido por dos componentes; Componente de Seguridad y Justicia para la Construcción de Paz y Componente Comunitario, que se enfoca en ofrecer servicios especializados y enfocados en la recuperación, el empoderamiento y la transformación individual a personas en situación de riesgo de ejercer o sufrir violencia por arma de fuego. Además, busca identificar y establecer vínculos con actores de la comunidad para incluirlos en actividades relacionadas con la transmisión de mensajes de no violencia y construcción de confianza.

El Componente Comunitario se integra por tres iniciativas: Sanar (Disuasión de la intencionalidad de venganza para desactivar espirales de violencia, así como atención a las necesidades a corto plazo de personas víctimas directas o indirectas de violencia por arma de fuego), Mentoría (acompañamiento a largo plazo para personas en muy alto riesgo de sufrir o generar violencia por arma de fuego) y Programa Social Alto al Fuego (herramientas de terapia cognitivo-conductual).

Si bien dichas iniciativas tienen concepciones y desarrollos diferentes, todas ellas buscan dotar a las personas de herramientas que les permitan salir del ciclo de la violencia, y en algunos casos evitar la reincidencia delictiva, facilitando el acercamiento y el acceso a oportunidades que contribuyan a vivir una vida libre de violencia y, con ello, desarrollar un papel positivo dentro de sus comunidades.

En este sentido, El 1º de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Alto al Fuego Componente Comunitario”, que previo a su publicación, recibieron la resolución aprobatoria del Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México. Esta acción social contó con un presupuesto total de \$494,000.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con el cual se beneficiaron a 47 personas que cumplieron con los requisitos establecidos en los propios Lineamientos.

Posteriormente, durante 2021 y 2022 se implementó el Programa Social Alto al Fuego, por el cual, se beneficiaron un total de 290 personas que se encontraban en riesgo de ejercer alguna conducta violenta, o bien, que fueron víctimas directas de lesiones o víctimas indirectas de homicidio por arma blanca o arma de fuego.

Este Programa Social contó con un presupuesto total de \$1,494,000.00 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) durante 2021 y 2022, que se distribuyeron entre quienes se encontraban cursando el taller Sanar, Fénix, CurArte, Sociedad de Niñas, como facilitador de servicios o en un apoyo único.

Durante la implementación del Programa Social en 2022 se identificaron diversas necesidades psicoeducativas en la población de los sectores donde se focalizó la intervención de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero, por lo que se estimó de vital importancia incrementar las acciones para beneficiarles y acercarles oportunidades para mejorar su calidad de vida, motivo por el cual se adicionan estrategias en el programa social.

En el año 2023 además de trabajar en sectores focalizados de las alcaldías Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero, se incorporaron al Programa Social dos sectores de la alcaldía Iztapalapa, como parte de una estrategia de escalamiento del programa, que contó con un presupuesto total asignado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), beneficiando a 163 personas que participaron en los talleres psicoeducativos y 40 personas que accedieron a los apoyos únicos al cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos de las Reglas de Operación.

3.2 Problema social atendido por el Programa Social

La necesidad social que se atiende a través de este programa social es la prevención de la violencia armada en zonas con alta incidencia delictiva y en específico la reducción de homicidios por arma de fuego o lesiones.

Lo anterior, debido a que la violencia armada, particularmente el homicidio doloso por arma de fuego, tiene un alto impacto en la población en la Ciudad de México, toda vez que se percibe próxima la amenaza e incide de forma negativa la percepción de seguridad de los individuos, así como en la confianza hacia sus instituciones y en la calidad de sus interacciones sociales en espacios públicos. De acuerdo con el informe de incidencia delictiva para el año 2022 en la Ciudad de México del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se cometieron 709 homicidios dolosos; de los cuales 446 fueron con arma de fuego. Asimismo, de enero a octubre de 2023, el reporte de este Secretariado Ejecutivo da cuenta de 637 homicidios dolosos, de los cuales 436 fueron por arma de fuego.

3.2.1 Las causas centrales que se han detectado y que determinan la prevalencia del problema social que se busca atender son:

- a) La carencia de habilidades y competencias sociales para la toma de decisiones y para solucionar situaciones problemáticas sin la utilización de la violencia como principal mecanismo, así como la dificultad para construir un plan de vida prosocial, posibilita que ciertas personas sean propensas a incurrir en la violencia y delincuencia, sea porque consideran la violencia y el delito como acciones aceptables o porque no cuentan con la suficiente capacidad de autocontrol para abstenerse de llevarlas a cabo aún en ambientes desfavorables;
- b) La existencia de ambientes criminógenos comunitarios;
- c) La exposición de las personas propensas a cometer violencia a los ambientes criminógenos, sea por decisión personal o selección social que conlleva a toma de decisiones que culminan en actos violentos o delictivos;
- d) Personas que por su estilo de vida y propensión a la violencia se encuentran en situación de riesgo de ser víctimas de la misma;
- e) Patrones culturales aprendidos y heredados.

3.2.2 Los efectos centrales que han incrementado el problema social que se busca atender a través del presente programa son:

- a) Manifestaciones de violencia con armas de fuego o blancas en la comunidad, derivadas de venganzas o pugnas por control del territorio por grupos o familias, en los cuales las personas jóvenes tienen una actuación preponderante;
- b) Presencia de eventos de violencia comunitaria con lesiones y homicidios por arma de fuego o arma blanca, donde mayoritariamente las víctimas directas son hombres, pero las víctimas indirectas sobresalen mujeres, niñas, niños y personas adolescentes;
- c) Ausencia de mantenimiento de espacios y servicios públicos.
- d) Creciente exposición e incorporación de personas mujeres y hombres adolescentes y jóvenes con grupos criminales o en la realización de actividades delictivas, o bien, susceptibles de generar violencia comunitaria.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados

- Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito;
- Derechos de las víctimas;
- Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia;
- Derecho a la vida digna.

Asimismo, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deben implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

3.2.4 Población potencial, el ámbito territorial o las características que permiten identificar el conjunto de la población que padece el problema.

De acuerdo al Informe Sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia 2014 de la Organización Mundial de la Salud, la región de América Latina es la más violenta del mundo. La región está habitada por el 9% de la población mundial pero concentra más del 34% de los homicidios. El 75% de los homicidios en la región son con arma de fuego, el porcentaje más alto de este tipo.

En el caso particular de la Ciudad de México, hasta el año 2019 se observó un incremento en la violencia por arma de fuego. De acuerdo a la Encuesta de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2020, del INEGI, la Ciudad de México ocupó el lugar número 20 en homicidios dolosos a nivel nacional, con una tasa de 18.54 por cada 100,000 habitantes. De los delitos donde la víctima estuvo presente, en el 49.9% los delincuentes portaban algún tipo de arma (incluye arma de fuego, arma blanca y objetos contundentes).

Cuando estos delitos se analizan a mayor detalle, es posible observar que algunas alcaldías concentran la mayoría de la violencia armada en la metrópoli. De acuerdo al Observatorio Ciudadano de la Ciudad de México, entre las 9 alcaldías que aumentaron sus índices de homicidios en 2019, Álvaro Obregón registró el mayor aumento, con 36% más que el año anterior. Las otras 2 alcaldías que reportaron el mayor crecimiento de acuerdo con su tasa de variación en 2019 fueron Tláhuac (35%) y Coyoacán (33%).

De acuerdo a datos de registros internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) en el año 2019, se identificó que el 65% de los homicidios dolosos fueron por motivo de ejecuciones, 14% riña, 10% robo, 10% otro y 1% bala perdida. Los eventos catalogados como ejecución presuponen un conflicto entre grupos, lo que comúnmente se conoce como ajuste de cuentas. Estos datos sugieren que gran parte de la violencia por arma de fuego en la Ciudad de México corresponde a una dinámica grupal de la violencia, aún sin considerar que un porcentaje importante de los homicidios por motivos diferentes a ejecuciones podrían atribuirse también a conflictos de grupos, con base en la portación ilegal de armas. No obstante, se determinó que poco más del 1% de la población de estas demarcaciones territoriales está involucrado o en riesgo de involucrarse en actividades delictivas o hechos violentos.

La concentración de la violencia en espacios y redes de personas de riesgo, así como la dinámica grupal de la violencia fueron elementos fundamentales para proponer una estrategia de Disuasión Focalizada de la Violencia (DFV) como lo es el modelo de Alto al Fuego para atender y prevenir la violencia armada en la Ciudad, así como para seleccionar un primer

sector de intervención. A partir de la lista de los diez sectores con mayores índices de incidencia delictiva durante el 2018, específicamente aquellos con mayor problemática de homicidios dolosos y lesiones por arma de fuego, se seleccionaron seis: Oasis, Plateros, Cuauhtepc, Pradera, Universidad y Quiroga.

Durante el primer semestre del 2019, se recolectaron y analizaron datos administrativos; de igual manera se realizaron entrevistas con el personal operativo para conocer las características de cada sector en cuanto a su población, la incidencia de homicidios dolosos y lesiones por arma de fuego, presencia de grupos criminales, presencia policial, así como los programas sociales y las actividades de vinculación con la población.

De igual forma, se realizó un análisis sobre presencia de grupos delictivos para identificar si la violencia armada en cada sector respondía a una dinámica de enfrentamientos entre grupos, cuáles eran los mercados ilegales que les daban sustento, así como su relación e influencia con otros grupos criminales fuera del sector. Una vez recabada la información anterior y con el propósito de identificar qué sectores representaban los mayores retos, se elaboró un semáforo de viabilidad con cuatro principales dimensiones: a) la situación de la violencia; b) la información actualizada disponible, c) las características de la comunidad; y d) las características del territorio geográfico.

El sector Plateros destacaba como la mejor opción considerando que sus tasas de crimen a lo largo del tiempo tenían incrementos estables, lo que era representativo de la violencia para una gran parte de la Ciudad. También, se identificó que los grupos generadores de violencia eran de base familiar por varias generaciones. En cuanto a la disponibilidad de información sobre la violencia, se contaba con suficiente información histórica, sin embargo, había un desconocimiento sobre la dinámica de la violencia más reciente. Ciertas comunidades se identificaron en aislamiento y de accesibilidad limitada en algunas zonas. No obstante, la elección de Plateros como primer sector de intervención es que sus características son más representativas de la Ciudad que los otros sectores considerados, lo que permitiría escalar la intervención a otras partes.

Bajo este orden de ideas, en el año 2022, se escaló la intervención de la estrategia Alto al Fuego al Sector Santa Fe, perteneciente a la alcaldía Álvaro Obregón y posteriormente al Sector Cuauhtepc, ubicado en la alcaldía Gustavo A. Madero.

De acuerdo al Anuario Estadístico de Incidencia Delictiva 2022 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón en 2019 se cometieron 129 homicidios dolosos y 169 lesiones por arma de fuego; para el 2020 fue de 53/60 y para el 2021 fue de 62/31 respectivamente, lo que representó una disminución del -51.94% y -81.66% respectivamente, entre los años 2022 y 2019. Por Sectores policiales, se sigue reflejando esta tendencia: en el Sector Plateros representó una baja del -59.32% para el homicidio doloso entre 2019 comparado con el 2022 y por lesiones causadas por arma de fuego fue de -80.49% y en el Sector Santa Fe el homicidio doloso en una comparativa de 2019 vs. 2022 disminuyó en -25.00% y las lesiones causadas por arma de fuego fue de -55.00%.

De igual manera, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, la tendencia de homicidios dolosos fue a la baja, en 2019 se cometieron 229; en el 2021 fueron 159 y, para el 2022, 131. La variación en porcentaje de la reducción entre 2019 y 2022 fue de -42.79% y la de lesiones por arma de fuego para el mismo periodo fue de -67.39%. En el Sector Cuauhtepc, donde se escaló la implementación de la Estrategia, se presenta de igual forma, una tendencia a la baja en la comisión de este tipo de delitos: Referente al 2019 vs. 2022, para los homicidios dolosos la disminución fue de -47.12% y la de lesiones por arma de fuego para el mismo periodo es de -70.83%. Para la Alcaldía Iztapalapa este fenómeno a la baja se repite: En un comparativo entre 2021 y 2022 en homicidio doloso tuvo una variación porcentual del -31.82% y las lesiones por arma de fuego de -51.22%. En el Sector Oasis para los mismos años, 2021 vs. 2022 la variación para el homicidio doloso fue de -36.59% y para las lesiones por arma de fuego de -8.33%.

Como se mencionó anteriormente, existen delitos denominados de alto impacto que derivado del bien jurídico tutelado que dañan (en el caso del homicidio, la vida); la forma en la que se comenten y la conmoción social que generan, crean además un sentimiento de inseguridad en la comunidad. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), durante el tercer trimestre de 2023 no hubo cambios significativos con referencia al tercer trimestre de 2022. El porcentaje de población que se sintió insegura en su demarcación territorial fue de 56.2% en Álvaro Obregón, 56.5% en Gustavo A. Madero, y 69.6% en Iztapalapa. Por otra parte, en las mismas demarcaciones territoriales han identificado disparos frecuentes alrededor de su vivienda, con un 38.4% de la población de Álvaro Obregón, 41.0% en Gustavo A. Madero, y 48.8% en Iztapalapa.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2023 que mide la pobreza multidimensional, la demarcación territorial Álvaro Obregón cuenta con un total de 754,141 personas, de las cuales: 273.66 (37.7%) se encuentran en situación de pobreza y 77,74 (10.7%) son vulnerables por ingreso. Por otro lado, se identificó que 118,999 personas sufren carencia alimentaria y 343,837 no cuentan con acceso a los servicios de seguridad social y cuenta con 52 zonas de atención prioritaria. De acuerdo con el mismo informe, en el caso de la demarcación territorial Gustavo A. Madero se concentra un total de 1,170,537 personas, de las cuales 381.75 (33.8%) personas en situación de pobreza, ya sea extrema o moderada, 140.97 (12.55%) son vulnerables por ingreso, y 479,522 personas carecen de acceso a la seguridad social. Asimismo, cuenta con 81 zonas de atención prioritaria. Por último, en la demarcación territorial Iztapalapa, habitan 1,798,303 personas, de las cuales 772.58 (43.9% de su población) vive en alguna situación de pobreza, y 184.41 (10.5% de su población) son vulnerables por ingresos. Además, cuenta con 214 zonas de atención prioritaria. Estos contextos socio-económicos y culturales contribuyen a elevar los riesgos para la generación de zonas y ambientes de exposición criminógenos y de facilitadores del crimen para personas con propensión al mismo.

Además, de acuerdo a registros internos de la implementación de la “Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México”, a través de la Iniciativa Sanar, que atiende a víctimas directas e indirectas de lesiones causadas por arma de fuego o a víctimas indirectas de personas que perdieron la vida en un evento de violencia armada, desde el 11 de enero de 2020 al 12 de diciembre de 2023 se han derivado a 431 casos de homicidio y lesiones causadas por armas de fuego, de los cuales; 53 son mujeres y 378 son hombres. No obstante, en el 58% de los casos derivados donde la víctima fue un hombre, se han atendido 384 mujeres y 328 niñas, niños y adolescentes. De esta información se concluye que, si bien el 87% de las víctimas directas son hombres, el acompañamiento que se brinda en la atención al daño y recuperación del trauma es mayoritariamente a mujeres.

Por su parte, en la Iniciativa Mentores, del periodo comprendido entre julio de 2020 y diciembre de 2023, se han canalizado a 68 personas (22 mujeres y 46 hombres), de las cuales más del 70% decidieron transitar hacia una forma y estilo de vida alejado de las espirales de violencia.

En concordancia con los datos anteriores, y de acuerdo con el registro interno del Programa Social Alto al Fuego implementado en el 2023, la población objetivo fue de 203 personas, de las cuales el 69% fueron mujeres y el 31% fueron hombres, de los cuales el 85% son personas mayores de edad y el 15% son personas menores de entre 12 y 18 años.

La población potencial del Programa Social será de aproximadamente 203 personas de las diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, priorizando a personas en situación de riesgo y alto riesgo de generar o sufrir violencia armada de las alcaldías Álvaro Obregón, sectores policiales Plateros y Santa Fe; Gustavo A. Madero, sector Cuauhtepc, e Iztapalapa, sectores Oasis y Quetzal, quienes podrán ser atendidas a partir de los 12 años de edad, como beneficiarias de un estímulo económico por inscripción y asistencia a los talleres socioeducativos para el fortalecimiento y desarrollo de habilidades psicosociales. Esta población será, principalmente, identificada por las distintas iniciativas que integran la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México.

3.2.5 Justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y cómo contribuirá a prevenir la violencia armada y a reducir el índice de lesiones y homicidios producidos por arma de fuego

La violencia letal por arma de fuego es considerada un delito de alto impacto. Como se mencionó anteriormente, este tipo de delito además de generar una honda huella por la forma en la que se comete, crea conmoción social y una percepción alta de inseguridad en las comunidades donde se realiza, cuyo contexto territorial y socio-económico generalmente presenta características y riesgos criminógenos, así como accesibilidad a los facilitadores del crimen.

Bajo este contexto, existe un vínculo importante entre la propensión de ciertas personas hacia la realización de conductas violentas y delictivas que forma parte de un incipiente estilo de vida y la existencia de ambientes comunitarios criminógenos donde grupos, bandas o incluso familias desarrollan actividades delictivas y son, además, generadoras de violencia. La exposición a esos ambientes de personas propensas a cometer actos de violencia o delitos, sea por decisión propia o selección social, aunado a los sistemas de exclusión social y normalización de la violencia existentes en estas zonas de atención prioritaria, generan condiciones individuales, socio-culturales y económicas desfavorables para que las personas que habitan en estos entornos, en algunos casos, tiendan a involucrarse de manera directa o indirecta en actos criminales.

En este sentido, la prevención de la violencia y del delito requiere de acciones focalizadas que permitan atender factores causales de la propensión delictiva y de la violencia; del carácter criminógeno de un ambiente y de la conexión entre ambos, con especial atención en la violencia armada. A través del Programa Social Alto al Fuego, se busca contribuir a la mitigación de este problema realizando una intervención directa con personas en riesgo y alto riesgo de generar o sufrir violencia armada a partir de su captación mediante el ofrecimiento de un estímulo económico mensual que le permitirá atender necesidades apremiantes e inmediatas por su participación dentro de la oferta de talleres psicoeducativos de fortalecimiento y desarrollo de habilidades psicoemocionales para la prevención de la violencia y el delito con las que cuenta el programa social.

De esta manera, se acercarán los beneficios del programa a quienes han visto vulnerados uno o algunos de los derechos mencionados en el apartado 3.2.3 del presente documento y se contribuirá a la reconstrucción de la cohesión y tejido social comunitario, y contribuir así al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México, lo que será verificable a través del uso de indicadores y metas con población objetivo establecida.

3.2.6 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial

Con relación a los objetivos, no existen alternativas similares al Programa Social Alto al Fuego, por lo que no existiría duplicidad de esfuerzos y recursos y, tampoco se atendería a población similar a otros programas. Sin embargo, a fin de evitar la dispersión de recursos y focalizar las acciones para la disminución de la violencia armada, aquellos jóvenes en la Ciudad de México que sean beneficiarios de Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, no podrán ser beneficiarios del Programa Social.

Asimismo, las presentes acciones buscan vincularse a otras diferentes en materia social, de salud, educación, deporte, recreación y cultura que se lleven a cabo dentro de la demarcación, así como con otros que se implementen y ejecuten en beneficio de la población. No obstante, este programa social no tiene similitudes en su ejecución y desarrollo con alguna otra acción o programa existente en el Gobierno de la Ciudad de México, o bien, de alguna Alcaldía.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

Coadyuvar en la disminución de la propensión a la violencia y al delito así como contribuir a la recuperación del trauma y a la construcción de resiliencia de las personas en riesgo y alto riesgo de sufrir o generar violencia armada, o bien, que sean víctimas directas o indirectas de la misma, a través de un estímulo económico mensual por participar en alguno de los talleres socioeducativos para el fortalecimiento y desarrollo de habilidades psicosociales y competencias sociales para la prevención de la violencia y el delito, o ser beneficiarios de un apoyo único para atender necesidades inmediatas específicas derivadas de un episodio de violencia armada del que hayan sido víctimas directas o indirectas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Para el cumplimiento del objetivo general, se desarrollarán las siguientes líneas de acción:

1. Captación de la población objetivo en los sectores a intervenir por demarcación territorial.
2. Integración de expedientes y conformación de grupos de educación social o identificación de perfil para apoyo único.
3. Intervención psicoeducativa y trámite de apoyos económicos mensuales y/o únicos.
4. Cierre y evaluación de la intervención formativa.

4.2.1 Conjunto de objetivos

- a) Identificar y contactar a las personas susceptibles de ser incorporadas a los diferentes talleres de conformidad con las canalizaciones recibidas por los componentes de la Estrategia de Coordinación Alto al Fuego y/o por las áreas de intermediación social de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

- b) Integrar los grupos para la impartición de talleres de conformidad con la programación previamente establecida, por tipo de población y condiciones problemáticas referidas por zonas de residencia dentro de los sectores a intervenir de las demarcaciones territoriales seleccionadas.
- c) Tramitar el apoyo único cuando así haya sido solicitado por alguna de las iniciativas de la Estrategia de Coordinación Alto al Fuego, así como el estímulo económico mensual de los participantes en los talleres.
- d) Impartir y evaluar la satisfacción del usuario respecto a los diferentes talleres que integran el programa social.

4.2.2 Acciones previstas para alcanzarlos

- a) Taller Sanar, para la recuperación del trauma y fortalecimiento de la capacidad resiliente.
- b) Taller Fénix para el desarrollo y fortalecimiento de habilidades psicosociales y resolución de conflictos.
- c) Taller de Mentoría, para aprender estrategias de manejo y control de la ira.
- d) Taller CurArte para el desarrollo de capacidades psicosociales, fortalecimiento de valores comunitarios y de la cohesión social.
- e) Taller Sociedad de Niñas, para fomentar el empoderamiento de las mujeres adolescentes y jóvenes participantes.
- f) Apoyos económicos por participación en talleres y apoyo económico único, para atender necesidades inmediatas personales y familiares, así como para la atención de situaciones emergentes derivadas de un evento de violencia armada.
- g) Derivación efectiva a diversos servicios institucionales.

4.2.3 Diferencias entre los objetivos específicos (a corto plazo) y los objetivos generales (a largo plazo)

A través del trabajo focalizado con personas mujeres y hombres susceptibles de ser víctimas o generadoras de violencia en sus entornos comunitarios, mediante una intervención de educación social y procesos reeducativos que les permitan modificar proyectos de vida encaminados hacia una reintegración prosocial y/o les permita resignificar su duelo por el hecho violento sufrido y construir o fortalecer capacidades resilientes para afrontar y enfrentar las adversidades derivadas de su pérdida, se espera que puedan contar con más y mejores habilidades personales y competencias sociales que les permitirán comenzar a alejarse de los entornos criminógenos que generan círculos de violencia y/o desistir de la venganza personal como mecanismo alternativo de justicia contribuyendo así a la construcción de comunidades resilientes, que de la mano con otras ofertas y acciones institucionales, les permitirá una restitución de derechos y alcanzar una vida digna, y en un entorno seguro y libre de violencia.

De igual manera, con los apoyos económicos otorgados, sea como un estímulo por su participación en los talleres o como ayuda ante una necesidad emergente por ser víctima directa o indirecta de lesiones u homicidio por armas de fuego, las personas beneficiarias del programa social podrán cubrir necesidades inmediatas, o necesidades derivadas del evento violento del que fueron objeto.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. La población objetivo son personas mujeres y hombres habitantes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; sector Cuauhtépec de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, que se encuentren en riesgo de involucrarse en ciclos de violencia o actividades delictivas, o bien, de ser víctimas directas o indirectas de homicidio o lesiones por arma de fuego o arma blanca, que cuenten con 12 años o más, que se encuentren trabajando con alguna de las iniciativas de la Estrategia Alto al Fuego o que haya sido identificada por las diferentes áreas de proximidad social de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

La población beneficiaria directa serán 203 personas.

5.2. Población beneficiaria del programa social

Serán personas beneficiarias del Programa Social aquellas:

- a) Persona víctima de lesiones o víctima indirecta de homicidio por arma de fuego o arma blanca, quién deberá contar con al menos 12 años, que habite en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en

habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtepac de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, y acepte su ingreso en cualquiera de los talleres considerados en el programa social, a saber: Sanar, CurArte, Fénix o Mentoría. Se considerará como víctima indirecta hasta el segundo grado de parentesco con la víctima.

b) Persona que haya sido identificada por las diferentes áreas de proximidad social de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, según la información recopilada, indiquen que tiene propensión a realizar conductas violentas o delictivas, quién deberá tener al menos 12 años de edad; que habite en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtepac de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, y que haya aceptado su ingreso a los talleres Sanar, Fénix, CurArte o Mentoría.

c) Persona mujer adolescente en situación de riesgo de involucramiento en espirales de violencia comunitaria que habite en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtepac de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, y que cuente con 12 años de edad hasta los 19 con 11 meses, al momento de su inscripción, con el fin de participar en el taller orientado a la construcción de capacidades y empoderamiento para fomentar el desarrollo personal y social, denominado Sociedad de Niñas.

d) Persona víctima de lesiones o víctima indirecta de homicidio por arma de fuego o arma blanca, o bien, persona que se encuentre en riesgo y propensión de involucrarse en actividades violentas o conductas delictivas, que se encuentre trabajando con alguna de las iniciativas del Componente Comunitario, a saber: Iniciativa Sanar, Iniciativa Mentores y que habite en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtepac de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, quien tenga al menos 18 años de edad y que no se encuentre inscrito como participante en alguno de los talleres de las presentes reglas de operación (Sanar, Fénix, Mentoría, CurArte o Sociedad de Niñas), podrá acceder a un apoyo económico de una única exhibición denominado Apoyo Único.

5.3. Definición de la población beneficiaria del programa social

La definición de la focalización para la población beneficiaria del presente programa, se realizó con base en un análisis de registros internos sobre incidencia delictiva y el Anuario Estadístico Ciudad de México de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sobre demarcaciones territoriales y sectores policiales, zonas que representan en su generalidad mayores problemáticas de conductas delictivas e infracciones.

Como se mencionó en el apartado diagnóstico, al inicio de la Estrategia de Coordinación Alto al Fuego, en 2019, se recolectaron y analizaron datos administrativos y entrevistas con el personal operativo para conocer las características de cada sector en cuanto a su población, la incidencia de homicidios dolosos y lesiones por arma de fuego, presencia de grupos criminales, presencia policial, así como los programas sociales y las actividades de vinculación con la población. Asimismo, se realizó un análisis sobre presencia de grupos delictivos para identificar si la violencia armada en cada sector respondía a una dinámica de enfrentamientos entre grupos, cuáles eran los mercados ilegales que les daban sustento, y su relación e influencia con otros grupos criminales fuera del sector.

Una vez recabada la información anterior y con el propósito de identificar qué sectores representaban los mayores retos, se elaboró un semáforo de viabilidad con cuatro principales dimensiones: a) la situación de la violencia; b) la información actualizada disponible, c) las características de la comunidad; y d) las características del territorio geográfico. Por el comportamiento de la incidencia delictiva, por la presencia de homicidios y lesiones por arma de fuego como resultado de la confrontación entre grupos, así como por sus características socio-territoriales, se definieron como zonas prioritarias de intervención los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtepac de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa.

Lo anterior, fundamentado en el artículo 11 Ciudad Incluyente, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en las que se establecen grupos de atención prioritaria que son, al menos y de manera enunciativa: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ,

personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

6. Metas físicas

6.1. En total, se espera beneficiar a 203 personas, de las cuales 127 serán mujeres y 76 hombres, a través de las diferentes actividades consideradas en el programa social. Se beneficiará a 163 personas que participen en los Talleres Sanar, Fénix, CurArte, Mentoría y Sociedad de Niñas o y se otorgarán 40 apoyos únicos a personas que se encuentren trabajando con alguna de las iniciativas de la Estrategia Alto al Fuego y que, derivado de una situación de violencia armada, requiera de un apoyo emergente, para subsanar alguna necesidad apremiante derivada del hecho violento del que fue víctima.

6.2. Por razones presupuestales, este programa no puede alcanzar el Principio de Universalidad y beneficiar a toda la población que se encuentre en riesgo de ser víctima o victimario de violencia armada y que habite de zonas prioritarias con altos índices delictivos, particularmente de aquellos que involucren violencia armada en la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades programadas estarán dirigidas preferentemente al trabajo y atención de las 333 colonias, pueblos y barrios prioritarios del programa Bienestar en Tu Colonia, por lo que, la atención del programa social se enfocará en aquellos pueblos y barrios prioritarios que se encuentren en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con especial atención a sectores policiales de Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa.

6.3. La meta física que se espera alcanzar para el ejercicio fiscal 2024, es la asignación del presupuesto disponible igual a \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) como apoyo, ya sea como gratificación por participación en alguno de los talleres de programa social, o como apoyo único para satisfacer necesidades inmediatas derivadas de un episodio de violencia.

6.4. Las metas físicas se medirán con el ejercicio del recurso para el apoyo de 203 personas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación.

6.5. Las metas físicas serán complementadas con un proceso cualitativo de medición de satisfacción del beneficiario, que se realizará a través de un cuestionario de satisfacción al finalizar cada uno de los talleres. Esta información será debidamente procesada e integrada al informe de resultados.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas se utilizarán instrumentos digitales y físicos como bases de registro de asistencia, evidencias fotográficas, así como los documentos que demuestren que la población beneficiaria cumple con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación

7. Orientaciones y programación presupuestales

7.1. Monto total del presupuesto autorizado

El Programa social "Alto al Fuego" cuenta con un presupuesto total autorizado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

7.2. Erogación del presupuesto

Los 203 apoyos se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Se destinarán 69 apoyos (42 a mujeres y 27 a hombres) por un monto de \$2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de cuatro meses a quienes asistan a los talleres Sanar o Fénix.
- b) Se darán 20 apoyos (8 a mujeres y 12 a hombres) por un monto de \$2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de dos meses a quienes asistan al taller de Mentoría.
- c) Asimismo, se otorgarán 44 apoyos (22 a mujeres y 22 a hombres) por un monto de \$1,500 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de dos meses a quienes asistan al taller CurArte.
- d) Se otorgarán 30 apoyos (30 a mujeres) por un monto de \$1,500 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de cuatro meses a quienes asistan al taller Sociedad de Niñas.

e) Se otorgarán 40 apoyos únicos (25 a mujeres y 15 a hombres) de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a quienes, debido a una situación derivada de violencia armada, homicidio o lesiones por arma de fuego o arma blanca, requieran de un apoyo económico emergente para satisfacer necesidades inmediatas.

Los apoyos mencionados en los incisos a), b), c) y d), se realizarán por medio de entregas presenciales contra recibo de las y los beneficiarios, de manera mensual durante los primeros diez días de cada mes, por la duración de las actividades (2 o 4 meses). Relativo al inciso e) “apoyos únicos”, se pagarán durante los 15 días posteriores al trámite de solicitud. Además, en el caso de aquellos que sean menores de 18 años, los apoyos se entregarán al padre/madre o persona tutora y serán estos últimos quienes firmen el recibo del apoyo. La distribución de los apoyos por sexo es estimada y podrá variar de conformidad con la población captada.

7.3. Monto unitario por persona beneficiaria.

Rubros	Usuarios estimados ¹	Apoyo Unitario	Máximo de Meses	Subtotal
Taller Sanar	35	\$2,000.00	4	\$280,000.00
Taller Fénix	34	\$2,000.00	4	\$272,000.00
Taller Mentoría	20	\$2,000.00	2	\$80,000.00
CurArte	44	\$1,500.00	2	\$132,000.00
Sociedad de Niñas	30	\$1,500.00	4	\$180,000.00
Apoyos únicos	40	\$1,400.00	Único	\$56,000.00
			Total	\$1,000,000.00
1/ En caso de que alguna persona beneficiaria deje de asistir, se podrá dar su lugar a otra persona, por el número de meses restantes.				

7.4. Costo estimado de la operación

El presupuesto asignado al programa social se destinará en su totalidad a brindar apoyos a la población objetivo, por lo que no se destinará ningún porcentaje para cubrir costos de operación, además de que estos serán sufragados por parte de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

Se realizará invitación directa a personas que habiten en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtepac de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, que se encuentren en riesgo de ser víctimas directas o indirectas de homicidio o lesiones de arma de fuego o arma blanca, o bien, en situación de propensión para ejercer violencia, que hayan sido identificadas previamente por la Estrategia Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México-

Se realizará la invitación al taller que más se ajuste, de acuerdo con las características y contexto de cada persona candidata a ser beneficiaria del presente programa social.

8.1 Difusión

8.1.1. Por las características propias de la población beneficiaria, no se realizará difusión por ningún medio, salvo la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. La difusión del programa social se realizará de manera directa con las personas candidatas a participar en cualquiera de las actividades rubros que lo integran.

8.1.3. Las personas contactadas recibirán la información correspondiente al momento de la invitación, asimismo, se podrá solicitar información al correo componentecomunitarioaf@gmail.com a cargo de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

8.1.4. A través de las invitaciones personalizadas a las personas que cubra los requisitos y cumpla con los medios de verificación, se evita siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Las personas (o familiares) beneficiarias que reciban los apoyos deberán ser habitantes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtépec de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, y cumplir los requisitos señalados a continuación, según el rubro al que se accede, además, de acuerdo a las necesidades y contexto, será el taller al que se registre:

a) Taller Sanar, Fénix, CurArte o Mentoría

Requisitos	Medio de verificación
Acreditar identidad y contar con al menos 12 años cumplidos.	1. Documento comprobatorio de identidad y edad: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor), o • Acta de nacimiento, en caso de ser menor de edad.
Inscribirse en cualquiera de los talleres	2. Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor, así como de la persona beneficiaria.
Ser habitantes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtépec de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa	3. Registro de inscripción a taller, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado.
	4. Comprobante de domicilio Comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos o de internet, estados de cuenta bancarios).

b) Adolescente que accede a taller Sociedad de Niñas

Requisito	Medio de verificación
Ser niña o adolescente con al menos 12 años y hasta 19 años con 11 meses de edad.	1. Documento comprobatorio de identidad y edad: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor), o • Acta de nacimiento, en caso de ser menor de edad.
	2. Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor, así como de la persona beneficiaria.
	3. Registro de inscripción a taller, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado.
Ser habitante de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtépec de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa	4. Comprobante de domicilio: Comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos o de internet, estados de cuenta bancarios).

c) Persona que accede al Apoyo Único

Requisito	Medio de verificación
Ser víctimas y/o víctimas indirectas de homicidio o de lesiones causadas por arma de fuego o arma blanca, o bien, en riesgo de ejercer estas violencias y que se encuentre trabajando con alguna de las iniciativas de "Alto al Fuego".	1. Documento comprobatorio de identidad y edad: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor), o • Acta de nacimiento, en caso de ser menor de edad.
	2. Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga.
	3. Registro de inscripción al Apoyo Único, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado.
Ser habitantes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtepac de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa.	4. Comprobante de domicilio: comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos o de internet, estado de cuenta bancario).

8.2.1. Los requisitos de acceso al presente Programa Social, son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. La documentación para el registro de participación en alguno de los talleres o bien, para acceder al apoyo único, se podrán adelantar por vía electrónica o a través de alguna de las plataformas de comunicación disponibles, sin embargo, al realizarse el registro o el inicio a los talleres, o bien, al recibir el apoyo único, se deberá presentar la documentación física en copia simple.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso diferentes o adicionales a los establecidos en estas reglas de operación. Se podrá acceder al programa social a través de invitación directa por parte del personal de "Alto al Fuego" a quienes hayan sido previamente identificados como población potencial y cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 incisos a, b y c. En caso de tener cubierto el cupo del taller, se manejará una lista de espera, para que en caso que haya una baja definitiva, otra persona pueda ingresar y beneficiarse del apoyo restante.

8.2.4. En este programa social no existe la figura de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, por lo que los requisitos de acceso al mismo son únicos.

8.2.5. Para la incorporación como beneficiario del Programa Social, es requisito indispensable otorgar la Clave Única de Registro de Población (CURP).

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1. Las personas invitadas que deseen acceder al programa social, entregarán sus documentos al personal del Programa Social Alto al Fuego, quienes les entregarán un formato de registro para recabar datos generales, así como datos de contacto, con el fin de informarles los detalles del lugar, días y horarios en el que deberá asistir para tomar el taller. De igual manera, a quienes sean beneficiarios del apoyo único, se les recabarán sus papeles, se les hará entrega de un formulario y se les indicará el día, la hora y el lugar en el que deberán presentarse para recoger el apoyo económico.

8.3.2. Como se indicó en el numeral 8.2.4. en este programa social no existe la figura de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, por tanto, no existen requisitos para esta figura de acceso al programa.

8.3.3 La Dirección General de Prevención del Delito será la responsable de atender, asesorar, subsanar y acompañar el proceso de acceso al programa social a quienes así lo soliciten. Asimismo, dará seguimiento oportuno para que las y los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas beneficiarias del programa social, tanto quienes participen en talleres como aquellas que accedan al apoyo único, deberán presentar:

- 1) Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor);
- 2) Acta de nacimiento, en caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad;
- 3) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- 4) Cuando la persona sea menor de edad, se deberá presentar también CURP de padre, madre o tutor.
- 5) Comprobante de domicilio (luz, agua, predial, servicios telefónicos o de internet, estado de cuenta bancario) con no más de tres meses de vigencia.

El personal del Programa Social Alto al Fuego se encargará de la recolección de los documentos como mínimo, dos semanas antes del inicio estimado del taller, en el caso, de que se trate de aquellos que accedan al apoyo único, se podrá realizar con al menos una semana de anticipación.

Los documentos se recogerán directamente en los domicilios de la población potencial, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas. Posteriormente, la documentación será revisada y registrada por personal de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

8.3.5. Se procederá a dar una respuesta a cada solicitud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega-recepción de documentos por parte del personal del "Alto al Fuego".

8.3.6 Como parte de las acciones afirmativas, se darán las mismas oportunidades de acceder a los talleres a personas de grupos de atención prioritaria y mujeres en situación de desventaja social.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

8.3.8. En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará de no revictimizar a dichas poblaciones.

8.3.10. En el momento del registro, el personal de "Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, le dará un número telefónico en el cual podrá dar seguimiento a su proceso. El personal le estará informando sobre el avance y el resultado de su solicitud. Se podrá solicitar información al correo componentecomunitarioaf@gmail.com o en alguno de los teléfonos que se proporcione por parte del personal del Programa Social. Asimismo, podrán solicitar información en calle Liverpool 136, piso 10, col. Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, de esta ciudad.

8.3.11. Al haber completado el registro al programa social, los solicitantes recibirán un comprobante con el cual podrán acreditar su registro al mismo.

8.3.12. No se podrá adicionar ningún requisito o procedimiento no previsto en las presentes reglas de operación, dentro de otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Queda estrictamente prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar a este programa con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se aplicarán las sanciones a que haya lugar, conforme a las leyes correspondientes.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes hayan sido incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales, en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16. En caso de que alguna persona interesada no sea seleccionada y solicite conocer el motivo, se le podrán informar los motivos por los que no ingresó al programa social, o bien, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. El programa social está apegado al principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos sean comprensibles, claros y sencillos, con el fin de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos a movilizar.

8.3.18. En caso de que se cuente con una plataforma digital al momento del ejercicio de las presentes Reglas de Operación, se podrá promover la digitalización de trámites y procedimientos.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las personas beneficiarias del programa social se sujetarán a los requisitos de permanencia, baja o suspensión temporal establecidos en estas Reglas de Operación.

8.4.1. La población beneficiaria garantizará su permanencia en el programa siempre y cuando asista periódicamente al taller al que se encuentra inscrito y que no incurra en alguna de las siguientes faltas o supuestos;

- a) Tres o más faltas continuas, sin presentar justificante médico o de otra índole expedido por una autoridad oficial;
- b) Solicitar suspensión temporal del programa social y no presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en el numeral 8.4.2 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Portar armas de fuego o armas blancas a las instalaciones en los que se realicen los talleres;
- d) Agredir física o verbalmente al personal que imparte los talleres, o bien, a la población beneficiaria;
- e) En el caso que así lo solicite la persona beneficiaria, presentarlo por escrito;
- f) Por falsedad en la información sobre identidad y domicilio particular proporcionada a las y los operadores del Programa.

La población beneficiaria podrá solicitar una baja temporal del programa social únicamente por situaciones de enfermedad y podrá reincorporarse en el taller inmediato siguiente al que se encuentre inscrito.

En caso de que la población beneficiaria de talleres, no incurra en alguno de los supuestos anteriores, se mantendrá su permanencia en el programa social. Por otro lado, las personas que accedan al apoyo único no causarán permanencia, suspensión temporal o baja del programa social, ya que su apoyo se otorga en una única ocasión.

Cabe señalar que en caso de tener cubierto el cupo del taller, se manejará una lista de espera, para que en caso que haya una baja definitiva, otra persona pueda ingresar y beneficiarse del apoyo restante.

8.4.2. En caso de que la población beneficiaria solicite una baja o suspensión temporal del programa social, deberá presentar al personal de "Alto al Fuego" que imparte el taller al que se asista, su solicitud de baja o la documentación médica probatoria dentro de los primeros 10 días hábiles del mes.

Dentro de los siguientes tres días hábiles, recibirá una notificación de respuesta sobre la solicitud de suspensión temporal del programa social o baja. Es necesario que la documentación médica esté a nombre de la persona beneficiaria, o bien, de algún familiar de primer grado de parentesco; cuando sea el caso, se deberá incluir copia simple de la identificación del paciente en caso de que no se trate de la persona beneficiaria del programa social o, cuando así lo amerite, de la persona que entrega la documentación médica por imposibilidad médica de la persona beneficiaria.

8.4.3. Las personas beneficiarias o solicitantes que hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa social, por alguna de las faltas o supuestos establecidos en el numeral **8.4.1.**, podrán interponer una queja, apelación, inconformidad o resolución fundada, de manera escrita a la Dirección General de Prevención del Delito para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja en Calle Liverpool

136 piso 10, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. La Dirección General de Prevención del Delito deberá dar una respuesta dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la recepción de la queja o inconformidad y ésta se hará llegar vía electrónica a quien haya iniciado el procedimiento.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, apelación, inconformidad o resolución fundada, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (072), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

8.4.4. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y/o ámbito de la Administración Pública.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1. La elección de la población se realizará conforme a quienes cumplan los requisitos de acceso citados en el punto 8.2 de las presentes Reglas de Operación, aplicando la focalización territorial, es decir, dando prioridad a aquellas personas habitantes de las diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con particular atención en habitantes de los sectores policiales Plateros y Santa Fe de la alcaldía Álvaro Obregón; Sector Cuauhtépec de la alcaldía Gustavo A. Madero y sectores Oasis y Quetzal de la alcaldía Iztapalapa, dado que no es posible garantizar una cobertura universal por las limitaciones presupuestales. Cabe señalar que en caso de tener cubierto el cupo del taller, se manejará una lista de espera, para que en caso que haya una baja definitiva, otra persona pueda ingresar y beneficiarse del apoyo restante.

9.2. Asimismo, cuando el criterio de focalización territorial no sea suficiente y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, el criterio de selección que se utilizará será el de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas, niños y adolescentes; mujeres, personas jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Además, en caso de que con la aplicación del criterio de focalización y de priorización por grupos de edad no sea suficiente, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el registro de personas beneficiarias en el programa social, el cual permitirá seleccionar de manera clara a los beneficiarios entre el universo de la población potencial que sufre el problema y tiene derecho a recibir la atención.

9.4. Este programa social no cuenta con la figura de personas facilitadoras de servicios.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

A) TALLER SANAR

Taller grupal para el trabajo del trauma y la resiliencia

Se impartirán cuatro talleres que tendrán como base el análisis de la interacción entre factores de riesgo, factores protectores y generación de resiliencia, derivados de la situación de trauma experimentada por las personas víctimas de violencia. Se trabajará a partir de un conjunto de técnicas que derivan de la terapia conductual, terapia cognitiva, terapias humanistas, psicoanálisis, terapias dinámicas y terapias sistémicas o “derivadas”, que permitirán realizar un proceso de recuperación progresiva que alivie los síntomas generados por el trauma de la situación experimentada.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social a la posible persona beneficiaria para conocer si se encuentra interesada, asimismo, se realizará una labor de sensibilización sobre las consecuencias de caer o seguir en el ciclo de violencia, particularmente de la violencia armada;
- c) Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para tomar el taller, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas, por cuatro meses;

- d) Una vez inscrito, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones correspondientes para el pago el apoyo económico del primer mes y consecuentemente para el pago de los restantes al término de cada mes. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- e) En caso de registrar más de tres faltas consecutivas al taller mencionado, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

B) TALLER FÉNIX

Talleres para la reducción de conductas disociales y fortalecimiento de capacidades personales.

Se impartirán cuatro talleres donde se busca dotar y fortalecer las habilidades psicosociales de personas adolescentes y jóvenes que se encuentren en riesgo y en alto riesgo de involucrarse en un espiral de violencia delictiva y criminalidad, a través de un modelo psico-educativo, basado en la Terapia Cognitivo-Conductual (TCC), conformado por una currícula con tres bloques temáticos que contemplan Habilidades sociales, Autocambio cognitivo y Habilidades para la solución de problemas, con una secuenciación de contenidos y actividades donde se prioriza la modalidad pedagógica de taller y ejercicios participativos y vivenciales para el logro de los objetivos educacionales, tendientes a la reducción de conductas disociales y fortalecer las capacidades personales para la toma de decisiones en la construcción de su proyecto de vida.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social a la o el posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para tomar el taller de Fénix, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas, por cuatro meses;
- c) Una vez inscrito, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba el apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo de los meses restantes al término de cada mes. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas al taller mencionado, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

C) TALLER CURARTE

Taller de arte terapia orientado al manejo de las emociones y el fortalecimiento de habilidades para la vida.

Se impartirán cuatro talleres, a través de los cuales se busca que las y los participantes puedan fortalecer, mediante el arte terapia, su bienestar emocional y físico, así como su salud mental y estimular el desarrollo de capacidades personales como son la creatividad, la automotivación y la resiliencia, a la par que aprenden y aplican diversas técnicas de arte, teoría del color, entre otras. Esta es una forma de psicoterapia que utiliza los procesos creativos o artísticos como forma principal de comunicación e intervención que ha tenido aplicaciones exitosas en recuperación del bienestar emocional, intervenciones sociales y comunitarias, así como para atender problemas de comunicación e integración social y con población en situación de desventaja social.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social al posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para tomar el taller CurArte, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas por dos meses;
- c) Una vez inscrito, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba el apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo del mes restante. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas al taller mencionado, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

D) TALLER MENTORÍA

Taller para el manejo de la ira y reconocimiento de situaciones de violencia.

Se impartirán tres talleres, donde se podrá acceder a conocimientos, herramientas y técnicas que permitan reconocer y atender las emociones y pensamientos tendientes a generar situaciones de violencia, mejorar la capacidad de análisis y respuesta positiva ante situaciones de estrés, así como trabajar en el diseño de planes de vida y seguridad de personas que se encuentren en alto riesgo de involucrarse en situaciones de violencia o de hechos delictivos.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social al posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para ingresar al taller Mentoría, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas cada día, por dos meses;
- c) Una vez inscritos, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba el apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo del mes restante. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

E) SOCIEDAD DE NIÑAS

Taller de empoderamiento y construcción de capacidades para prevención de ciclos de violencia.

Se impartirán tres talleres con los cuales se busca que las adolescentes que participen puedan acceder a herramientas para la vida, que les permita realizar un proceso consciente de formulación de objetivos y metas para rediseñar un esquema de vida constructivo y prosocial. Asimismo, se busca fomentar su empoderamiento para la utilización de herramientas psicosociales efectivas que les permitan prevenir involucrarse en distintas formas de violencia, así como reflexionar críticamente sobre las consecuencias de la maternidad en edades tempranas.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso b);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social a la posible beneficiaria, para conocer si se encuentra interesada. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para ingresar al taller Sociedad de Niñas, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas cada día, por cuatro meses;
- c) Una vez inscrita, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba el apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo de los meses restantes. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

F) APOYO ÚNICO

Personas que acceden al apoyo único para satisfacer necesidades inmediatas derivadas de un hecho violento por arma de fuego.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso c), es decir, aquellas que por la situación que estén enfrentando al ser víctimas o víctimas indirectas de lesiones por arma de fuego, arma blanca u homicidio, y que se encuentren trabajando con la Estrategia de Coordinación "Alto al Fuego";
- b) Se proporcionará un apoyo único que, de acuerdo a su contexto, les permitirá satisfacer necesidades emergentes de la situación que están enfrentando.

10.1.1. Los procesos de identificación de población potencial, invitación, registro y gestión de apoyos y monitoreo del programa estarán a cargo de la Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales.

Por su parte, la Dirección General de Finanzas será la encargada de gestionar el apoyo económico a las personas indicadas por el área encargada del programa social, la cual lo solicitará por oficio al término de cada mes, o bien de manera inmediata en aquellos casos que por su naturaleza así lo ameriten; en ambos supuestos, la documentación requerida para el trámite será la siguiente:

- a) Copia simple de identificación oficial vigente;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga;
- c) Comprobante de domicilio (luz, agua, predial, servicios telefónicos o de internet, estado de cuenta bancario) con máximo tres meses de antigüedad.
- d) Copia de Acta de Nacimiento de la persona beneficiaria.

La Dirección General de Finanzas informará en tiempo y forma a la Dirección General de Prevención del Delito cuando los apoyos estén listos para que la población beneficiaria pueda recoger sus cheques. La entrega de los cheques se realizará en Av. Arcos de Belén #79, piso 1, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y la población beneficiaria deberá presentar copia simple legible de la identificación oficial vigente o Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga, previo cotejo con el original.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o se formalice con la población beneficiaria del presente programa social llevarán la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y los trámites del programa social son gratuitos y no se tendrá que cubrir costo alguno en ninguna de las etapas.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en estos procesos, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

10.2.1. La Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales, será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del Programa, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, en las instalaciones en donde se lleven a cabo los talleres, con el fin de observar la operación diaria y detectar y resolver áreas de oportunidad. La Dirección General de Prevención del Delito tomará las medidas necesarias para asegurar la correcta supervisión y control del programa social y se garantizará que la población beneficiaria cubra los requisitos para acceder y permanecer en el programa, ya sea en talleres o apoyo único. Además, se llevará un registro puntual y control sobre los apoyos otorgados, con el fin de evitar la duplicidad y la dispersión de recursos.

10.2.2. La Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales, llevará a cabo análisis y evaluaciones sobre la operación, diseño y procedimientos del

programa social que deriven de las revisiones periódicas señaladas en el numeral inmediato anterior. Asimismo, aplicará instrumentos que permitan recolectar información correspondiente a la satisfacción de la población beneficiaria, identificar áreas de oportunidad y buenas prácticas; y, con base en dichos instrumentos, se sistematizará la información y se podrán formular acciones y estrategias para la mejora del programa social.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, podrá supervisar el programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1. Se podrán interponer quejas o un escrito de inconformidad ciudadana dirigida de manera escrita a la Dirección General de Prevención del Delito para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja en Calle Liverpool 136, piso 10, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Asimismo, las quejas o inconformidades se podrán hacer llegar a través del correo componentecomunitarioaf@gmail.com

Las quejas o las inconformidades ciudadanas deberán presentarse por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores al hecho objeto de queja y deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Nombre de la persona que presenta la queja o inconformidad;
- b) Correo electrónico y/o teléfono señalado como medios para oír y recibir notificaciones;
- c) Motivo de la queja o inconformidad;
- d) Narración detallada de los hechos objeto de la misma;
- e) Las pruebas que acrediten los hechos;
- f) Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g) No procederá la gestión oficiosa.

11.2. La Dirección General de Prevención del Delito dará seguimiento y atención oportuna a las quejas o escritos de inconformidad que se reciban y deberá dar una respuesta dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la recepción de la queja o inconformidad y ésta se hará llegar vía electrónica a quien haya iniciado el procedimiento.

11.3. En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar su queja por considerarse indebidamente excluidos del programa social por incumplimiento de la garantía de acceso al programa ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. La presentación de quejas podrá ser por vía telemática o electrónica.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (55) 54 81 98 97.

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en calle Liverpool, No. 136, Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, a través del personal de la Dirección General de Prevención del Delito, comunicarán los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas a las que se les invite puedan acceder a los beneficios del Programa Social. De igual forma, existe el Sistema de Información para el Bienestar, en la página electrónica <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite también el cumplimiento del presente apartado.

12.2. Cualquier persona que considere que cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación podrá exigir su registro como solicitante, de ser el caso, podrá acercarse con el personal de la Dirección General de Prevención del Delito y presentar su solicitud, la cual deberá resolverse en un plazo no mayor a diez días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa;
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligación:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;
- g) Toda persona derechohabiente queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer sus derechos de audiencia y de apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados e impacto del programa social, por lo que la evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; asimismo, servirá como base para formular observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del programa social.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Prevención del Delito, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos y se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas, así como en la aplicación de encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida;

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Dirección General de Prevención del Delito, con los recursos con los que se cuenten en ese momento.

2. Para la realización de la evaluación interna del programa social, se empleará información generada en campo, tales como encuestas de satisfacción y entrevistas, además de información generada por el propio Programa, como registros internos y registros administrativos.

b) Tal como establece el artículo 42 de la LDS y el artículo 8, fracción I y artículo 27 de la LE, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, como se muestra a continuación:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de homicidios violentos causados por arma de fuego	Incidencia delictiva por homicidio doloso	Variación de porcentaje en el año contra el año inmediato pasado	Estratégico	Porcentaje	Anual	Sector Policial	Anuario Estadístico SSC	SSC	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	- 5.00%
Propósito	Promover la adquisición y fortalecimiento de habilidades y competencias sociales con personas propensas o involucradas en círculos de violencia, a través de procesos de educación social para mejorar su estilo y calidad de vida, mitigando con ello el riesgo de ser víctimas o victimarios de violencia armada.	Porcentaje de impacto positivo	Encuestas con resultados positivos/total de encuestas aplicadas por cien	Estratégico	Porcentaje	Anual	Sector Policial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	90%

Componente	Impartición de talleres psicoeducativos del “Programa Social Alto al Fuego”, para acceder a un estímulo económico mensual por la participación en alguno de dichos talleres.	Total de talleres impartidos	Talleres Fénix+Talleres Sanar+Talleres Mentoría+Talleres CurArte+Talleres Sociedad de Niñas=Total talleres impartidos	Estratégico	Número de Talleres	Anual	Sector Policial	Reportes de talleres	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	18
Actividad	Implementar los talleres psicoeducativos para el desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y de competencias sociales que le permitan resolver situaciones conflictivas, problemáticas o estresantes de forma proactiva, así como para una mejora en la toma de decisiones y estructuración de un proyecto de vida prosocial.	Total de población beneficiada	Total de población atendida en taller Sanar+ Total de población atendida en taller Fénix+ Total de población atendida en taller CurArte+ Total de población atendida en Mentoría+ Total de población atendida en la Sociedad de Niñas=Total de población atendida	Gestión	Número de Personas	Trimestral	Sexo	Reportes de Talleres/Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	163

Identificar la población en situación de desventaja social que ha sido víctima directa o indirecta de lesiones u homicidio causado por arma de fuego, o que estén en situación de riesgo para ejercer esta violencia.	Apoyos Únicos	Total de Apoyos Únicos otorgados	Gestión	Estímulos económicos	Trimestral	Género	Reportes de Talleres/Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	40
Determinar el porcentaje de mujeres participantes en el programa social.	Porcentaje de mujeres atendidas en las actividades realizadas en el PSAF	Total de mujeres beneficiadas/ total de población beneficiada por cien	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sector Policial	Reportes de Talleres/Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	65%

15. Mecanismos y formas de participación ciudadana

15.1. El Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, podrá supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y procedimientos de las presentes reglas de operación con los elementos de información que le será proporcionada por la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

15.2. La participación social se realizará en las modalidades de: no institucionalizada, sectorial, temática o comunitaria.

Participante	Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México
Etapas en la que participa	Ejecución del Programa Social
Forma de participación	Seguimiento de actividades
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Emitir recomendaciones para la mejora

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

16.1. El programa social se articula con el Programa Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar, bajo el encargo de Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

16.2. Como parte de las actividades en las que deben participar las y los jóvenes y adolescentes que están inscritos al programa Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar, se les vincula para que participen en los Talleres Fénix.

16.3. Toda la población que sea beneficiaria del programa social Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar y que sea vinculada para participar en el Taller Fénix, no recibirá recurso económico por parte del programa social "Alto al Fuego".

Programa o Acción Social con el que se articula	Jóvenes Unen Al Barrio
Dependencia o Unidad responsable	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Participación de población en talleres Fénix
Etapas del programa comprometidas	Participación en talleres

17. Mecanismos de fiscalización

17.1. El 17 de enero de 2024 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en la que fueron aprobadas las presentes reglas de operación del Programa Social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, encargada de instrumentar el programa social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de las obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Estas reglas de operación del programa social incorporan la perspectiva de género y está debidamente acreditada por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del Programa Social, será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

19.1. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública local, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México que tiene a su cargo el Programa Social Alto al Fuego. Este padrón de beneficiarios se pondrá a disposición de la autoridad correspondiente a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en su página de internet <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/> y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales, que sean operados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México de que se trate, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del Programa y la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Programa Social "Alto al Fuego" y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

GLOSARIO:

COPLADE: Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

LDS: Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

LE: Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

LPDPPSO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

LATRP: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

LTAIPRC: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**